



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de aplazamiento de audiencia.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 19 de 2022

Sin Necesidad de Firma, (precedente cuenta oficial art. 7 ley 527/99 y decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, mayo veinte (20) de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00402-00
Referencia: Verbal Sumario -Resolución Promesa Compraventa
Demandante: ANDRÉS FELIPE DURÁN RIVAS
Demandada: SANTIAGO CARDONA MONTOYA Y/O
Auto N°: 1420

En términos del inciso 2° numeral 3° del art. 372 del C.G.P., se acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encontraba fijada conforme las previsiones del art. 392 ibidem, y, conforme se avizó en el proveído que había fijado fecha de audiencia, en la nueva fecha fijada se llevará a cabo audiencia concentrada en la que se proferirá sentencia, aunque no comparezcan las partes (art. 373-5 en concordancia con el art. 375-9 del C.G.P.); sin que tenga lugar un nuevo aplazamiento (inciso 2° numeral 3° art. 372 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día 23 de junio de 2022, a las 09:00 a.m., la práctica de la audiencia prevista en el art. 392 del CGP, en la que se surtirá la prueba dispuesta, en cuyo efecto se requiere a la parte demandada para que allegue la prueba oficiosa decretada según el numeral 5° del auto proferido el 20/04/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez